

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) Y EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS, (COCOCH)**

**NOSOTROS, José Oswaldo Canales**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1804-1958-01571 y de este domicilio, actuando su condición de Coordinador del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), electo como tal en sesión ordinaria de asamblea del 03 de septiembre de 2009, en adelante denominado el CNA y **Santos Cornelio Chirinos**, con identidad No. 1514-1954-00039, mayor de edad, casado y con domicilio en esta Ciudad, actuando en su condición de Secretario General del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), electo según el acta especial de IX Congreso Nacional Ordinario del Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), celebrado en el lugar que ocupa el salón de Conferencias José Cecilio del Valle del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), los días 04, 05, y 06 de febrero del 2009 y según punto de agenda numero 11, quien en adelante se denominara el COCOCH, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación entre el CNA y COCOCH, mismo que se registrá por los términos que se estipulan en las clausulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de este convenio es establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permita de manera conjunta entre las organizaciones de base y la sociedad civil, promover los valores y principios de transparencia y rendimiento de cuentas en el manejo de los asuntos públicos y privados, mediante la realización de estudios, investigaciones, capacitaciones, campañas de difusión, prácticas de auditoría social u otro tipo de procesos participativos en la lucha contra la corrupción.

### **CLÁUSULA SEGUNDA ACUERDO DE EJECUCION**

Para la realización de los objetivos de este Convenio se elaborará conjuntamente un acuerdo de ejecución que contendrá los temas de trabajo, que serán aprobados por las instancias que correspondan en ambas instituciones y pasará a formar parte del presente Convenio como anexo al mismo.

En dichos acuerdos se especificará las obligaciones y responsabilidades de las partes que se ejecutaran dependiendo de la disponibilidad de sus respectivos presupuestos.

Para la realización de las actividades que se pueden ejecutar en el marco del presente Convenio, se conformará una Comisión integrada por los funcionarios que cada parte designe mediante un simple cruce de cartas.

Corresponderá a la Comisión:

- a) Convenir el plan de trabajo inicial, su modalidad y tiempo del mismo;
- b) Coordinar, dirigir e impulsar los programas de las actividades a que se refiere este convenio;
- c) Prever las medidas necesarias para la efectiva realización de las actividades propuestas;
- d) Someter y gestionar proyectos e iniciativas a la consideración de las respectivas instituciones, en relación al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas; y,
- e) Proponer a las partes, propuestas de modificación al presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA DE LAS ÁREAS DE COPERACIÓN**

- a) La promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- b) Realizar eventos de promoción y difusión de los valores y principios contenidos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a efecto de promover el Sistema Nacional de Integridad y vigilancia al cumplimiento de las Leyes en materia de anticorrupción;
- c) La divulgación de los instrumentos jurídicos existentes en el país para el combate a la corrupción como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, los comités de probidad y ética pública, entre otras;
- d) Celebrar cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos y la ciudadanía, en materia de ética, transparencia, integridad, honradez, rendición de

- cuentas, participación ciudadana, auditoría social y otros temas de interés en el combate contra la corrupción;
- e) Realizar o promover estudios de investigación que contribuyan a transparentar la gestión pública, incrementar la transparencia, rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción;
  - f) Impulsar el desarrollo de Programas y Proyectos específicos, interactuar y colaborar en acciones de transparentar procesos administrativos, jurídicos, técnicos y productivos que estén o puedan desarrollarse en el ámbito de la gestión gremial del movimiento Campesino Especialmente las federaciones aglutinadas en el COCOCH; y,
  - g) Otras actividades adicionales atinentes que ambas partes convengan para el logro del objetivo de este Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes reconocen y aceptan que en la ejecución de los programas y Proyectos de Acción será ineludible la realización de gastos administrativos, operativos, logísticos u otra índole, los cuales serán afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de los contrayentes, a menos que en consenso se resolviera una manera distinta de realizarlos. Asimismo, en el desarrollo de actividades convenidas entre las partes y de ser necesario, acuerdan realizar gestiones ante otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la obtención de apoyo financiero, técnico o logístico.

#### **CLÁUSULA QUINTA CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen en tratar como información confidencial toda la información intercambiada o acordada entre las partes con motivo de este Convenio Marco, excepto estrictamente por aquella información que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA SEXTA DE LA INTEGRIDAD**

Ambos partes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio Marco y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras.

## CLÁUSULA SÉPTIMA DISPOSICIONES FINALES

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto, el simple cruce de notas proponiendo y aceptando las mismas o, en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará, mediante la suscripción de nuevo documento.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación de la asamblea del CNA, su duración es indefinida, pudiendo, si una de las partes así lo denuncia, dar por terminada su duración, en todo o en parte, bastando para ello una notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará la conclusión de actividades iniciadas durante la vigencia del mismo.

Lo no previsto en la presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 21 de Octubre del año dos mil diez, en dos ejemplares de un mismo contenido, uno para cada parte.

  
JOSE OSWALDO CANALES  
"CNA"  


  
SANTOS CORNELIO CHIRINOS  
"COCOCH"  
